



136

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución *Directoral* Nº 110-2005-MEM/DGM

Lima 13 ABR. 2005

Visto el Informe N° 018-2005-MEM-DGM-FMI/I, de la Dirección de Fiscalización Minera, por el cual se emite opinión favorable al informe presentado por la empresa fiscalizadora **SVS Ingenieros S.A.**, sobre la inspección e investigación del accidente fatal de **Eduardo Jesús Natividad Uriol**, ocurrido el 12 de setiembre del año 2004, a las 14:31 horas en la Zona de Filtro de Tambor de la planta de beneficio **Río Seco de Inkabor S.A.C.**, ubicada en el distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo opinado por la empresa fiscalizadora **SVS Ingenieros S.A.**, es un accidente de trabajo de conformidad al artículo 124° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera y se encuentra conforme con la normatividad vigente, por lo que debe ser aprobado;

Que, de las conclusiones del informe mencionado, se advierte que la responsabilidad del accidente recae en la empresa minera **Inkabor S.A.C.**, quien no cumplió con 1.- La identificación de peligros y evaluación de riesgos **IPER**, para trabajos de mantenimiento en el filtro de tambor; así como la falta de un procedimiento escrito de trabajo seguro **PETS** para trabajos de mantenimiento en el filtro de tambor, infringiéndose el Art. 77° incisos a) y f) del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM. 2.- Falta de capacitación adecuada para el trabajo, previo a realizar actividades dentro de la empresa, por lo que el trabajador adoptó una posición inadecuada en un espacio reducido y sin control de la supervisión, infringiéndose el Art. 59° incisos b) y j) y el Art. 33 inciso b) del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM;

Que, el sub numeral 2.2 del Anexo de la Escala de Multas y Penalidades, aprobada por R.M. N° 353-2000-EM/VMM, establece que las infracciones determinadas durante la investigación de los accidentes fatales como causas del mismo, serán sancionadas con multa equivalente a 30 UIT por cada infracción, hasta un máximo de 100 UIT;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 101° Inciso I) y 216° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el informe de inspección e investigación del accidente fatal del trabajador **Eduardo Jesús Natividad Uriol**, ocurrido en la unidad de producción **Río Seco de Inkabor S.A.C.**, presentado por la EFE **SVS Ingenieros S.A.**

Artículo 2°.- Sancionar a **Inkabor S.A.C.** con una multa de sesenta (60) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago.



Artículo 3°.- Inkabor S.A.C., deberá cumplir las recomendaciones dejadas en el Libro de Seguridad e indicadas en el informe de inspección del accidente fatal (numeral 7), en los plazos señalados e informar a esta Dirección, bajo apercibimiento de sanción, las que serán verificadas por la EFE **SVS Ingenieros S.A.**, durante la siguiente fiscalización de Seguridad e Higiene Minera del año en curso.

Artículo 4°.- El importe de la presente multa, será depositado en el **Banco de la Nación** en la **Cta. Cte. N° 0000-283592 "MEM – Multas y Sanciones"**, dentro del plazo de 30 días calendario de notificada la presente, bajo apercibimiento de cobro coactivo, consentida la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese,


Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

133

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 125937 REFERENCIA: I-16526-2004
DOCUMENTO: FMI - INF. 018-2005-MEM-DGM.FMI/I
INTERESADO: SVS INGENIEROS S.A.
REPRESENTANTE:
DIRECCION DEST: GRIMALDO DEL SOLAR N° 875
UBIGEO: MIRAFLORES LIMA LIMA Departamento Lima / BZACARIAS



CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 125936 **137** REFERENCIA: I-16526-2004
DOCUMENTO: FMI - ResDirec-0110-2005/MEM-DGM - INF. 018-2005-MEM-DGM.FMI/I
INTERESADO: INKABOR S.A.C.
REPRESENTANTE:
DIRECCION DEST: AV. ITALIA 101, PARQUE INDUSTRIAL RIO SECO

